Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay

Comité de Evaluación

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2016
"CONSTRUCCIÓN DE DOS CAMINEROS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DEPORTIVA"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Santa Fe del Paraná, 24 de Noviembre de 2016.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 01/16, y reunida para la Evaluación de las Ofertas en el marco del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2016**, convocado para la **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DEPORTIVA",** emprendido por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados **FONACIDE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo y forma para dicho acto las empresas:

- **CONSTRUCTURA PEREZ & AGUAYO S.R.L.**
- **RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo**; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

Angela Paola Armada P.
Comite de Evaluación

Dilson G. Talbor N.
ABOGADO
T° N° 9.733
Comite de Evaluación

Scanned by CamScanner

sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	CONSTRUCTURA PEREZ & AGUAYO S.R.L.	RCG SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Corresponde	No Corresponde
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	No Cumple*
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple s/SIPE	No Corresponde

*Habiendo constatado la no presentación de los Formularios 101 y del Balance de la empresa RCG, entre otros documentos, el Comité de Evaluación en fecha 17 de noviembre de 2016, mediante nota solicita al oferente la presentación de dichos documentos. En fecha 18 de noviembre de 2016, el mismo presenta parte de los documentos, consistente en Constancia de Alquiler de Maquina, no así el Balance y el Formulario 101, por lo que el Comité de Evaluaciones, vuelve a solicitarlo emplazando por 3 días a que presente, siendo que en fecha 22 de noviembre de 2016, contestan el pedido manifestante que no podrán presentar dichos documentos por encontrarse con el contador quien "está de viaje por fuerza mayor". Es así, que **este Comité recomienda descalificar la oferta presentada por RCG Servicio y Construcciones**.

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que compone la oferta presentada por la empresa Constructora Pérez y Aguayo SRL, se ha procedido a la evaluación de la misma, habiendo arrojado los siguientes resultados totales, según se puede visualizar en el cuadro comparativo de ofertas:

- **CONSTRUCTURA PEREZ & AGUAYO S.R.L. : Gs. 263.840.000 (Guaraníes doscientos sesenta y tres millones ochocientos cuarenta mil), IVA INCLUIDO.**----------

Luis Fernando Villalba R.
Comite de Evaluación

Angela Paola Almada P.
Comite de Evaluación

Dilson G. Fulber N.
ABOGADO
Mat. N° 9.713
Dilson G. Fulber N.
Comite de Evaluación

Scanned by CamScanner

Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay

Comité de Evaluación

ÍTEMS	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID.	CONSTRUCTURA PEREZ & AGUAYO S.R.L. UNIT	CONSTRUCTURA PEREZ & AGUAYO S.R.L. TOTAL
		ESC. BAS. N° 2416 - VIRGEN DE CAACUPE (GLEBA 7).				
1	7213170 1-023	Desmonte de terreno en sector caminero.	1	gl	600.000	600.000
2	7213170 1-023	Caminero Peatonal con H°A° Esp. de 10 cm. (Según Diseño).	280	m2	105.000	29.400.000
		ESC. BAS. N° 5960 - Dr. José G. R. de Francia (Asentamiento Santiago Martinez).				
		Caminero Peatonal				
1	7213170 1-023	Caminero Peatonal con H°A° Esp. de 10 cm. (Según Diseño).	505	m2	120.000	60.600.000
2	7213170 1-023	Triturada 6ta a esparcir en sector de estacionamiento.	30	m3	150.000	4.500.000
		Cercado para Aula (Pre-escolar).				
1	7213170 1-023	Cercado con alambre tejido, con postes prefabricado de H°A° cada 3 metros y cordón de H° 10x30cm en la base. (según diseño).	54,5	ml	120.000	6.540.000
2	7213170 1-023	Portón Peatonal de 1,5m (con caño metálico de 2" y alambrado).	1	un	480.000	480.000
		ESC. BAS. N° 1895 - Rvdo. Padre Romualdo Grapilon Cartera (Santa Fe del Paraná - centro)				
		Construcción de Cancha Deportiva				
1	721316 01-998	Cercado perimetral de 5 metros de altura con pilar metálico doble de 2" cada 3 metros de distancia con base de H° A° y con alambre tejido. (Según Diseño detrás del Arco)	48,0	ml	330.000	15.840.000
2	721316 01-998	Cercado perimetral de 2,5 metros de altura con pilares metálicos de 2" cada 3 metros de distancia con base de H°A° y con alambre tejido. (Según Diseño detrás del Arco)	66,0	ml	220.000	14.520.000
3	721316 01-998	Piso de H° A° de 12cm	924,0	m2	135.000	124.740.000
4	721316 01-998	Base de piedra bruta colocada para muro de contención	3,5	m3	500.000	1.750.000
5	721316 01-998	Muro de contención de ladrillo común 0,30m.	22,0	m2	150.000	3.300.000
6	721316 01-998	Revoque con hidrófugo en ambas caras..	44,0	m2	30.000	1.320.000
7	721316 01-998	Limpieza final.	1,0	gl	250.000	250.000
		TOTAL	263.840.000			

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo (Única oferta resultante), correspondiendo a la empresa **CONSTRUCTURA PEREZ & AGUAYO S.R.L.** por el monto total de **263.840.000 (Guaraníes doscientos sesenta y tres millones ochocientos cuarenta mil), IVA INCLUIDO**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.---

Consiguientemente luego del análisis de los precios ofertados por la empresa **CONSTRUCTURA PEREZ & AGUAYO S.R.L.**, se constata un error en el ítem N° 3 de la ESC. BAS. N° 1895 – Rvdo. Padre Romualdo

Luis Fernando Villalba R. Comité de Evaluación

Angela Paola Almada P. Comité de Evaluación

Dilson G. Talbor N. ABOGADO Comité de Evaluación

Scanned by CamScanner

Grapilón Cartera (Santa Fe del Paraná - centro), en la cual el resultado de la multiplicación entre la cantidad (924,0) y el Precio Unitario (135.000) de su oferta presentada es de Gs. 110.880.000 (Guaraníes Ciento Diez Millones Ochocientos Ochenta Mil), la cual el resultado real debería ser de Gs. 124.740.000, en estas condiciones el Comité de Evaluación se remite a las normativas de la Ley 2051/03 que regulan el caso, que en su art. 26, 3er párrafo reza de la siguiente manera: **".... Los defectos formal o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores"** y sugieren Notificar a la empresa por dicho error aritmético, solicitando aclaración de los precio del ítem en cuestión.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la empresa **CONSTRUCTURA PEREZ & AGUAYO S.R.L.,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC.----------

En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, teniendo en cuenta la forma de adjudicación del presente llamado (POR EL TOTAL) este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2016**, convocado por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná para la **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DEPORTIVA"**, a la empresa **CONSTRUCTURA PEREZ & AGUAYO S.R.L.,** por la suma total de **Gs. 263.840.000.- (Guaraníes Doscientos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la **Planilla de Precios y las correcciones solicitada por este Comité**, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Luis Flaviano Villalba R.
Comito de Evaluación

Angel Pacis Almada P.
Comite de Evaluación

Dilson G. Fulbon N.
ABOGADO
Mat. Nº 9.713

Dilson G. Fulbon N.
Comite de Evaluación

Scanned by CamScanner